JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, Veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

Proceso	**Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso**
Demandante	Juan Fernando Gutiérrez Muñoz
Demandada	María Elizabeth Moncada Gómez
Radicado	No. 05-001 31 10 014 **2020-00307-**00
Decisión	Inadmite
Providencia	411

Se inadmite la demanda de **Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso,** para que en el término de cinco (05) días se corrijan los errores que a continuación se enunciaran, so pena de producirse el rechazo:

1. Deberán ampliarse los hechos de la demanda, ampliando las circunstancias de modo, tiempo y lugar relevantes para el proceso, se informarán cuáles fueron las causales de separación y cómo se produjo, en dónde convivió la pareja, si hubo reconciliaciones y cualquier otra circunstancia relevante para el proceso. Art. 82 # 5° del CGP.

2. Deberá informarse a qué municipio corresponden cada una de las direcciones de notificación relacionadas en el acápite de notificaciones, a saber, demandante, demandada y abogado.

3. No se aportó constancia del envío y recibido de la demanda a la parte demandada.

4. El cumplimiento de requisitos, se deberá integrar con la demanda en un solo escrito. Decreto 806 de 2020 Art. 6° inc. 4°.

5. Se deberá notificar al correo electrónico de la actora la demanda integrada con el cumplimiento de requisitos y sus anexos, con constancia de "recibido" y/o lectura de la entidad de correos electrónicos.

1

NOTIFÍQUESE

Carrera 52 Nro. 42-73, Edificio José Félix de Restrepo, Piso 3, Oficina 314. Medellín, Colombia.
J14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8faf55824b6f207ed7974989c1e574a8fe1106165eb6c5f7d346ff8e1cc131cc
Documento generado en 24/11/2020 01:02:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 52 Nro. 42-73, Edificio José Félix de Restrepo, Piso 3, Oficina 314. Medellín, Colombia.
J14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co